

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/6370 *Anuncio tercera Resolución de Concesión PFEA 2022.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución número 1571, de 14 de diciembre de 2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2022, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 (en adelante PFEA 2022) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

I. Por Resolución de Presidencia núm. 1420, de 7/10/2022, se aprobó la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2022 y el régimen jurídico a seguir para la ejecución de este Plan, disponiéndose que la normativa de aplicación será la aprobada mediante Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 200, de 16 de octubre de 2018, ya que, conforme se recoge en esta convocatoria, por parte de la Administración Autónoma se mantiene la misma normativa para el ejercicio 2022, que es la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales

destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Así pues, las pautas o normas a seguir, según las Resoluciones indicadas, serán las recogidas en estas.

II. De conformidad con el punto primero de la convocatoria, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado Anexo I sobre actuaciones a realizar, que tiene la consideración de solicitud, así como memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos.

La documentación técnica aportada por los Ayuntamientos es la misma que la presentada al SEPE, habiéndose comprobado por el Servicio de Cooperación Municipal que esta es coincidente con la relación de proyectos aprobados por el SEPE, así como que el presupuesto de la obra a ejecutar por administración es conforme en sus valores elementales, es decir, se aplica el IVA sobre el importe de los materiales, con independencia de la forma que se haya conceptualizado por los Ayuntamientos.

III. El compromiso de futuro que se refleja a través del documento contable AD, en lo que afecta al municipio de Beas de Segura, no se emite este documento, sin que ello afecte al derecho reconocido como beneficiario de la subvención. La no emisión del documento tiene como única causa la insuficiencia inicial en el Presupuesto futuro del 2023, de acuerdo con el documento presupuestario elaborado y aprobado, que entrará en vigor el 1 de enero del 2023, significando que una vez vigente este, se acometerá la modificación presupuestaria requerida para cubrir el compromiso de futuro asumido con este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al art. 6 de la Normativa Reguladora aprobada por Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, procede que por el Sr. Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022, imputando a la aplicación presupuestaria 2022.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2022 y asumir el compromiso para el 2023 con cargo a la aplicación 2023.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones que la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede la Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el punto primero, apartado F de la Convocatoria, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a las

aplicación presupuestaria 2022.510.4593.76201; y librar, a excepción del Ayuntamiento de Beas de Segura, documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2023.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2022/IA/22.

El documento contable AD para el Ayuntamiento de Beas se emitirá en el ejercicio 2023, entrado en vigor el Presupuesto y acometidas las modificaciones presupuestarias oportunas.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2023 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no supere el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que concede la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta antes del 30 de septiembre del 2023, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (ANEXO II).
- b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto.
- c) Certificado acreditativo de la ejecución de cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III.

d) Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo, de acuerdo con el modelo incorporado en esta convocatoria.

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas. (ANEXO V).

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de Presidencia núm. 1420, de 7/10/2022 y núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa Reguladora del PFEA, aprobada mediante Resolución número 1280, de 8 de octubre de 2018.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE	SUBVENCIÓN MATERIALES (JA Y DIPUT)	APORT. JUNTA	APORT. DIP	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	FAS	SUB
BEAS DE SEGURA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	554.171,13 €	372.024,78 €	167.411,15	125.558,36	41.852,79	115.061,68	52.349,47	2022/19	2022/5358
ESPELUY	EJECUCIÓN DE ACERADOS, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	66.870,99 €	46.018,44 €	20.708,30	15.531,23	5.177,07	14.232,81	6.475,49	2022/59	2022/5371
FUERTE DEL REY	REFORMA PLANTA PRIMERA CASA CUARTEL GUARDIA CIVIL DE FUERTE DEL REY	117.427,53 €	80.984,50 €	36.443,03	27.332,27	9.110,76	25.047,29	11.395,74	2022/66	2022/5377
SANTIAGO-PONTONES	PROYECTO ACTUACIONES DEL PFEA 2022 GARANTIA DE RENTAS MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES	482.386,70 €	313.238,12 €	140.957,15	105.717,86	35.239,29	96.879,85	44.077,30	2022/123	2022/5439
TOTAL							251.221,63	114.298,00		

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de diciembre de 2022.- eL Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.